

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****009030 28 AGO 2019**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Maestría en Ciencias Físicas de la Universidad Popular del Cesar, la Universidad de Córdoba, la Universidad del Atlántico, la Universidad de Cartagena, la Universidad de Sucre, la Universidad del Magdalena y la Universidad de la Guajira en convenio, ofrecido en metodología presencial, modalidad investigación en Valledupar (Cesar), Montería (Córdoba), Barranquilla (Atlántico), Cartagena (Bolívar), Sincelejo (Sucre), Santa Marta (Magdalena) y Riohacha (La Guajira)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo primero de la Ley 1188 de 2008 establece que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo.

Que por medio del Decreto 1075 de 2015 se reglamentó el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que mediante Resolución 9940 de 22 de agosto de 2012 el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Maestría en Ciencias Físicas de la Universidad Popular del Cesar, la Universidad de Córdoba, la Universidad del Atlántico, la Universidad de Cartagena, la Universidad de Sucre, la Universidad del Magdalena y la Universidad de la Guajira en convenio, ofrecido en metodología presencial, modalidad investigación en Valledupar (Cesar), Montería (Córdoba), Barranquilla (Atlántico), Cartagena (Bolívar), Sincelejo (Sucre), Santa Marta (Magdalena) y Riohacha (La Guajira).

Que la Universidad Popular del Cesar, la Universidad de Córdoba, la Universidad del Atlántico, la Universidad de Cartagena, la Universidad de Sucre, la Universidad del Magdalena y la Universidad de la Guajira en convenio, solicitaron la renovación de registro calificado para el programa identificado en el epígrafe de la presente resolución.

Que en sesión interdisciplinaria las Salas de Evaluación Ciencias Naturales, Matemáticas y de Estadística de Artes y Humanidades de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y los Decreto 5012 de 2009 y 1075 de 2015 en sesión de 4 de

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Maestría en Ciencias Físicas de la Universidad Popular del Cesar, la Universidad de Córdoba, la Universidad del Atlántico, la Universidad de Cartagena, la Universidad de Sucre, la Universidad del Magdalena y la Universidad de la Guajira en convenio, ofrecido en metodología presencial, modalidad investigación en Valledupar (Cesar), Montería (Córdoba), Barranquilla (Atlántico), Cartagena (Bolívar), Sincelejo (Sucre), Santa Marta (Magdalena) y Riohacha (La Guajira)

junio de 2019 estudiaron la información que fundamenta la solicitud y recomendaron a este Despacho:

"... RENOVAR el registro calificado al programa de Maestría en Ciencias Físicas, de las Universidades que conforman el SUE CARIBE integrado por la Universidad del Atlántico (Puerto Colombia-Atlántico), Universidad de Cartagena (Cartagena-Bolívar), Universidad de Córdoba (Montería-Córdoba), Universidad de la Guajira (Riohacha-Guajira), Universidad del Magdalena (Santa Marta-Magdalena), Universidad Popular del Cesar (Valledupar-Cesar) y Universidad de Sucre (Sincelejo-Sucre); modalidad de investigación, metodología presencial, 44 créditos académicos, periodicidad de admisión anual, 4 semestres y APROBAR el cambio del número de estudiantes que pasa de 30 a 31 en el primer periodo."

Que este Despacho acoge el concepto emitido por las Salas de Evaluación de la CONACES y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa citado en precedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad Popular del Cesar, Universidad de Córdoba, la Universidad del Atlántico, la Universidad de Cartagena, la Universidad de Sucre, la Universidad del Magdalena y la Universidad de la Guajira, en convenio
Denominación del Programa:	Maestría en Ciencias Físicas
Título que otorga:	Magister en Ciencias Físicas
Ubicación del Programa:	Valledupar (Cesar), Montería (Córdoba), Barranquilla (Atlántico), Cartagena (Bolívar), Sincelejo (Sucre), Santa Marta (Magdalena) y Riohacha (La Guajira)
Metodología:	Presencial
Modalidad:	Investigación
Número de Créditos Académicos:	44

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser renovado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 12220 de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Maestría en Ciencias Físicas de la Universidad Popular del Cesar, la Universidad de Córdoba, la Universidad del Atlántico, la Universidad de Cartagena, la Universidad de Sucre, la Universidad del Magdalena y la Universidad de la Guajira en convenio, ofrecido en metodología presencial, modalidad Investigación en Valledupar (Cesar), Montería (Córdoba), Barranquilla (Atlántico), Cartagena (Bolívar), Sincelejo (Sucre), Santa Marta (Magdalena) y Riohacha (La Guajira)

condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Popular del Cesar, Universidad de Córdoba, la Universidad del Atlántico, la Universidad de Cartagena, la Universidad de Sucre, la Universidad del Magdalena y la Universidad de la Guajira, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO NOVENO. - Una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Pilar Salcedo Ruales, Profesional Especializado-Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Revisó: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Eicy Patricia Peñalosa Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso: 47755

